



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

## ESCRITURA PÚBLICA

**COMPRAVENTA**

**OTORGADA POR:**

**MARTHA ALICIA VALAREZO TORO**

**A FAVOR DE:**

**ROLANDO XAVIER SANCHEZ BONIFAZ**

**CUANTIA: USD. \$55.948.44**

**ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02200**

**AUTORIZADA 21 DE JUNIO DEL 2017**

**COPIA: PRIMERA**

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

*Sello*

*1173407024*

*008*

*016*

*06/23/17*



Factura: 002-002-000009132

20171308006P02200

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

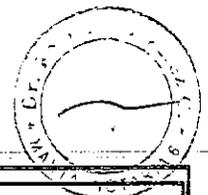


Escritura N°:		20171308006P02200					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JUNIO DEL 2017, (11:49)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700885882	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721684866	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		55948.00					

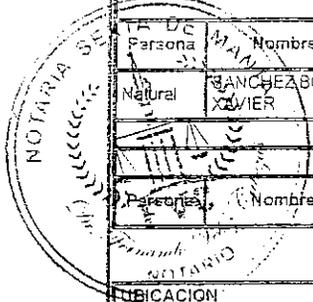
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02200					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JUNIO DEL 2017, (11:49)					



OTORGANTES		OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa	
Natural	BANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721684866	ECUATORIANA	COMPARECIENTE		
OTORGADO A FAVOR DE								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACION								
Provincia		Cantón			Parroquia			
MANABI		MANTA			MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:								
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ...rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02200

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000009132

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGAN:

9

MARTHA ALICIA VALAREZO TORO

10

A FAVOR DE:

11

ROLANDO XAVIER SANCHEZ BONIFAZ

12

CUANTÍA: USD. \$55.948,44

13

DI DOS COPIAS

14

\*\*\*IELG\*\*\*

15 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

16 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de junio del año dos mil

17 diecisiete, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,**

18 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,** comparecen: por una parte la señora

19 **MARTHA ALICIA VALAREZO TORO,** soltera, con cédula de ciudadanía número

20 cero siete cero cero ocho ocho cinco ocho ocho guión dos por sus propios

21 derechos quien para efectos de notificaciones consigna los siguientes datos:

22 **Dirección:** Edificio Mantamar de esta ciudad de Manta; y en calidad de

23 "VENDEDORA"; y, por otra parte el señores: **ROLANDO XAVIER SANCHEZ**

24 **BONIFAZ,** soltero, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número:

25 uno siete dos uno seis ocho cuatro ocho seis guión seis, y quien para efecto de

26 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** En la Parroquia La

27 Magdalena de la ciudad de Quito, y, en calidad de "COMPRADOR". Los

28 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, a





quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,  
los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de  
COMPRAVENTA, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, dígnese incorporar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes  
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben,  
por una parte la señora MARTHA ALICIA VALAREZO TORO, por sus propios  
derechos y en calidad de "VENDEDORA"; y, por otra parte el señor ROLANDO  
XAVIER SANCHEZ BONIFAZ, por sus propios derechos y en calidad de  
"COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La vendedora, es dueña y  
propietaria del Edificio MANTAMAR, ubicado en la Manzana "AB", Lote signado  
con el Número SIETE de la Urbanización de la ULEAM del Cantón Manta, el  
mismo que lo adquirió por compra a los señores: Teofanes Moreno Parrales y  
Cecilia de los Ángeles Ortiz Solórzano, mediante Escritura Pública de  
Compraventa, celebrada en la notaria Primera del Cantón Manta el tres de marzo  
del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón  
Manta el primero de abril del mismo año de su otorgamiento. Con fecha  
veinticinco de noviembre del año dos mil nueve tiene inscrito en el Registro de la  
Propiedad del Cantón Manta Constitución de la Propiedad Horizontal y  
Constitución de Planos del Edificio denominado MANTAMAR, celebrado en la  
Notaría Cuarta del Cantón Manta el diecisiete de noviembre del año dos mil  
nueve. **TERCERA: VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente  
instrumento, la vendedora hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación  
perpetua a favor del comprador, el Departamento 2, Bodega 2 y Estacionamiento  
7 del Edificio MANTAMAR, ubicado en la Urbanización de la ULEAM del Cantón  
Manta, los mismos que tienen las siguientes medidas y linderos:  
**DEPARTAMENTO 2 DEL EDIFICIO MANTAMAR,** con las siguientes medidas y





# NOTARIA SEXTA DE MANTAMARA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 linderos: está ubicado sobre el nivel + 4.06 y consta de un área de departamento  
2 de dos dormitorios, dos baños, sala, comedor, terraza y cocina. POR ARRIBA:  
3 88.78m<sup>2</sup> con departamento 4. ABAJO: 88.78m<sup>2</sup> con departamento 1 y vacío de  
4 retiro frontal. NORTE: 2.18ml. + 0.70ml. + 2.49 ml. + 3.61ml. Con vacío de retiro  
5 frontal + 1.03ml. Con circulación peatonal comunal + 0.61ml. Con ducto comunal.  
6 SUR: 9.61ml. Con vacío de retiro posterior + 1.01ml con circulación peatonal  
7 comunal. ESTE: 9.57ml. Con vacío de retiro lateral derecho + 0.89ml. + 0.30 ml.  
8 Con vacío de retiro frontal. OESTE: 3.00ml. Con departamento 3 + 2.19ml con  
9 ducto comunal + 3.81 , con circulación peatonal comunal + 1.50ml. + 0.26ml. con  
10 vacío de retiro frontal. AREA NETA: 88.78m<sup>2</sup>. ALICUOTA: 0.0773%. AREA DE  
11 TERRENO: 27.06m<sup>2</sup>. AREA COMUN: 62.47m<sup>2</sup>. AREA TOTAL: 151.52m<sup>2</sup>.  
12 **BODEGA 2 DEL EDIFICIO MANTAMARA,** con las siguientes medidas y linderos:  
13 está ubicado sobre el nivel 1.70 y consta de un espacio para bodega, linderos:  
14 ARRIBA: 6.91m<sup>2</sup> con área comunal descubierta de planta baja hacia retiro  
15 posterior. ABAJO: 6.91m<sup>2</sup> con bodega 7 y bodega 6. NORTE: 3.14ml con  
16 circulación vehicular. SUR: 3.14ml. Con propiedad privada colindante. ESTE:  
17 2.20ml con bodega 3. OESTE: 2.20ml. Con bodega 1. AREA NETA: 6.91m<sup>2</sup>.  
18 ALICUOTA: 0.0060%. AREA DE TERRENO: 2.11m<sup>2</sup>. AREA COMUN: 4.88m<sup>2</sup>.  
19 AREA TOTAL: 11.79m<sup>2</sup>. **ESTACIONAMIENTO 7 DEL EDIFICIO MANTAMARA,**  
20 con las siguientes medidas y linderos: está ubicado sobre el nivel 4.40 y consta  
21 de un espacio para parqueadero vehicular, linderos: ARRIBA: 14.59m<sup>2</sup> con  
22 estacionamiento 1, cuarto de bombas y circulación comunal. ABAJO: 14.59m<sup>2</sup>  
23 con suelo natural. NORTE: 2.66ml. Con cisterna comunal. SUR: 2.66ml. Con  
24 circulación vehicular comunal. ESTE: 5.48ml con estacionamiento 8. OESTE:  
25 5.48ml. Con estacionamiento 6. AREA NETA: 14.59m<sup>2</sup>. ALICUOTA: 0.0127%.  
26 AREA DE TERRENO: 4.45m<sup>2</sup>. AREA COMUN: 10.31m<sup>2</sup>. AREA TOTAL:  
27 24.89m<sup>2</sup>. - No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza  
28 como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cuales quiera que sea, sí



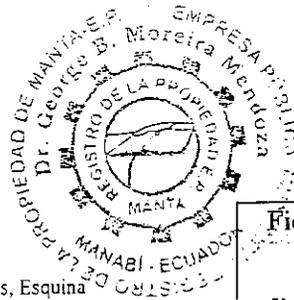


1 Cabida. Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a la parte compradora el  
2 dominio, uso, goce y posesión, en el Departamento, Bodega y Estacionamiento  
3 descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos los derechos  
4 reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran  
5 corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo  
6 cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA:**  
7 **PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es  
8 la cantidad de: CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y  
9 OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES,  
10 que la parte vendedora declaran tenerlos recibidos en dinero en efectivo y  
11 moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este  
12 concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el  
13 departamento materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes;  
14 obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la  
15 Ley.- **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara, que el bien  
16 materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, el mismo que  
17 no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.-  
18 **SEXTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido  
19 de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo  
20 estipulado. **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte  
21 compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la  
22 Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá  
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y  
24 perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Tito Marquez Cotera,  
25 con Matrícula Número 2775 del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta  
26 aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma, que junto a sus  
27 documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor  
28 legal. Se, comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble  
59526

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17009283, certifico hasta el día de hoy 12/05/2017 12:46:48, la Ficha Registral Número 59526.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: BODEGA  
Fecha de Apertura: lunes, 17 de octubre de 2016 Parroquia: MANTA  
Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA 2 DEL EDIFICIO MANTAMAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. ESTA UBICADO SOBRE EL NIVEL - 1.70 Y CONSTA DE UN ESPACIO PARA BODEGA LINDEROS: ARRIBA: 6.91m2 con área comunal descubierta de planta baja hacia retiro posterior ABAJO: 6.91m2 con bodega 7 y bodega 6 NORTE: 3.14ml con circulación vehicular comunal SUR: 3.14ml. Con propiedad privada colindante ESTE: 2.20ml con bodega 3 OESTE: 2.20ml. Con bodega 1. AREA NETA: 6.91m2 ALICUOTA. 0.0060% AREA DE TERRENO: 2.11m2 AREA COMUN: 4.88m2 AREA TOTAL: 11.79m2 SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	584	01/abr./2004	7.251	7.261
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	29	25/nov./2009	1.075	1.113
PLANOS	PLANOS	34	25/nov./2009	1	1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 01 de abril de 2004 Número de Inscripción: 584 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1223 Folio Inicial:7.251  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:7.261  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de marzo de 2004  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

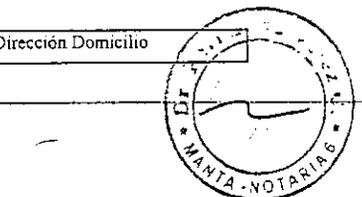
Terreno signado con el N° ( 7 ) de la Manzana "AB" de la Urbanización de la ULEAM del cantón Manta. Con una superficie total de 350,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	700885332	VALARÉZO TORO MARTHA ALICIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302203292	ORTIZ SOLORZANO CECILIA DE LOS ANGELES	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000029649	MORENO PARRALES TEOFANES	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	281	09/feb./1993	203	203



203 Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

12 MAYO 2017

Pag 1 de 3



Registro de: PROPIEDADES HORIZONTALES

[ 2 / 3 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 25 de noviembre de 2009 Número de Inscripción: 29 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6714 Folio Inicial:1.075  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.113  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal Edificio denominado MantaMar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número inscripción	Fecha inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	25/nov./2009	1.075	1.113
COMPRA VENTA	584	01/abr./2004	7.251	7.261

[ 3 / 3 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 25 de noviembre de 2009 Número de Inscripción: 34 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6715 Folio Inicial:1  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio denominado MantaMar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número inscripción	Fecha inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	25/nov./2009	1.075	1.113
COMPRA VENTA	584	01/abr./2004	7.251	7.261

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	3

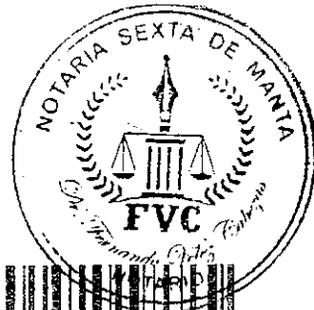
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:46:49 del viernes, 12 de mayo de 2017



Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP

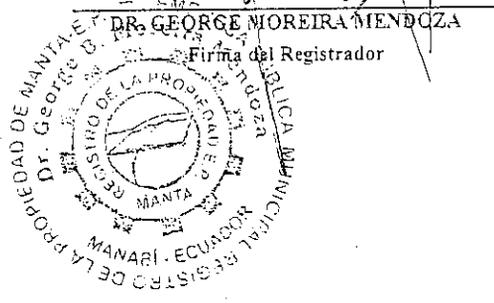


A petición de: VALENCIA AVILA GABRIEL EDUARDO

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA  
 1310137110



-Validez del Certificado 30 días, Excepto  
 que se diera un traspaso de dominio o se  
 emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este  
 Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP

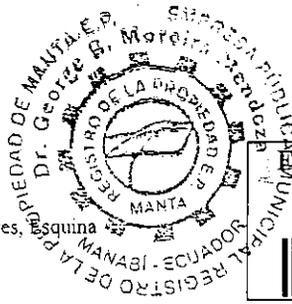
12 MAYO 2017







Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

59525



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17009283, certifico hasta el día de hoy 12/05/2017 12:48:38, la Ficha Registral Número 59525.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO

Fecha de Apertura: lunes, 17 de octubre de 2016

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO 7 DEL EDIFICIO MANTAMAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. ESTA UBICADO SOBRE EL NIVEL 4.40 Y CONSTA DE UN ESPACIO PARA PARQUEADERO VEHICULAR LINDEROS. ARRIBA: 14.59m2 CON ESTACIONAMIENTO 1, CUARTO DE BMBAS Y CIRCULACION COMUNAL ABAJO: 14.59m2 CON SUELO NATURAL NORTE: 2.66ml. CON CISTERNA COMUNAL SUR: 2.66ml. CON CIRCULACION VEHICULAR COMUNAL ESTE: 5,48ml CON ESTACIONAMIENTO 8 OESTE: 5.48ml. CON ESTACIONAMIENTO 6. AREA NETA: 14.59m2 ALICUOTA. 0.0127% AREA DE TERRENO: 4.45m2 AREA COMUN: 10.31m2 AREA TOTAL: 24.89m2 SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	584 01/abr./2004	7.251	7.261
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	29 25/nov./2009	1.075	1.113
PLANOS	PLANOS	34 25/nov./2009	1	1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 01 de abril de 2004

Número de Inscripción: 584

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1223

Folio Inicial:7.251

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:7.261

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de marzo de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno signado con el N° ( 7 ) de la Manzana "AB" de la Urbanización de la ULEAM del cantón Manta. Con una superficie total de 350,00 M2.

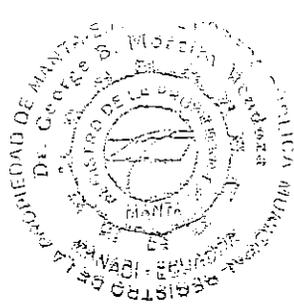
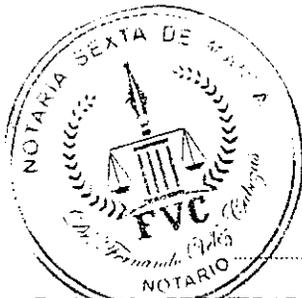
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302203292	ORTIZ SOLORIZANO CECILIA DE LOS ANGELES	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000029649	MORENO PARRALES TEOFANES	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	281	09/feb./1993	203	203





Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES

[ 2 / 3 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: miércoles, 25 de noviembre de 2009 Número de Inscripción: 29 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6714 Folio Inicial:1.075
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.113
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal Edificio denominado MantaMar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 6 columns: Calidad, Cédula/RUC, Nombres y/o Razón Social, Estado Civil, Ciudad, Dirección Domicilio. Row 1: PROPIETARIO, 700885882, VALAREZO TORO MARTHA ALICIA, SOLTERO(A), MANTA.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Table with 5 columns: Libro, Número Inscripción, Fecha Inscripción, Folio Inicial, Folio Final. Rows: PROPIEDADES HORIZONTALES (29, 25/nov./2009, 1.075, 1.113), COMPRA VENTA (584, 01/abr./2004, 7.251, 7.261).

[ 3 / 3 ] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 25 de noviembre de 2009 Número de Inscripción: 34 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6715 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio denominado MantaMar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 6 columns: Calidad, Cédula/RUC, Nombres y/o Razón Social, Estado Civil, Ciudad, Dirección Domicilio. Row 1: PROPIETARIO, 700885882, VALAREZO TORO MARTHA ALICIA, SOLTERO(A), MANTA.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Table with 5 columns: Libro, Número Inscripción, Fecha Inscripción, Folio Inicial, Folio Final. Rows: PROPIEDADES HORIZONTALES (29, 25/nov./2009, 1.075, 1.113), COMPRA VENTA (584, 01/abr./2004, 7.251, 7.261).

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Summary table with 2 columns: Libro, Número de Inscripciones. Rows: COMPRA VENTA (1), PLANOS (1), PROPIEDADES HORIZONTALES (1), <<Total Inscripciones>> (3).

Stamp of Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP with date 12 MAYO 2017 and a signature.

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

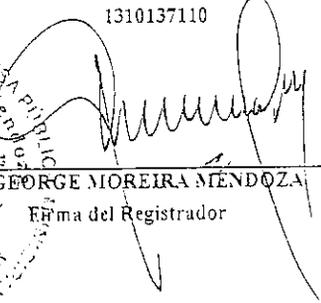


Emitido a las : 12:48:38 del viernes, 12 de mayo de 2017  
A petición de: VALENCIA AVILA GABRIEL EDUARDO

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA  
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA  
Dr. George B. Moreira Méndez  
REGISTRADOR  
Firma del Registrador

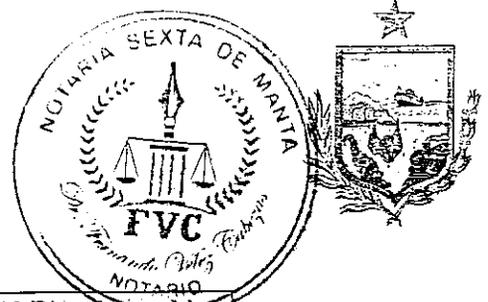
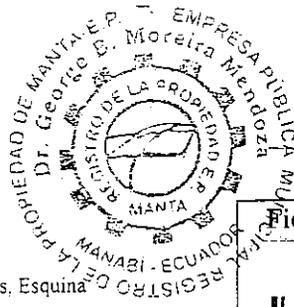
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.  
Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta EP  
12 MAYO 2017



11



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble  
**59524**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17009283, certifico hasta el día de hoy 12/05/2017 12:40:41, la Ficha Registral Número 59524.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: DEPARTAMENTO  
Fecha de Apertura: Lunes, 17 de octubre de 2016 Parroquia: MANTA  
Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 2 DEL EDIFICIO MANTAMAR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. Esta ubicado sobre el nivel + 4.06 y consta de un área de departamento de dos dormitorios, dos baños, sala, comedor, terraza y cocina POR ARRIBA: 88.78m2 con departamento 4 ABAJO: 88.78m2 con departamento 1 y vacío de retiro frontal. NORTE: 2.18ml. + 0.70ml. + 2.49 ml. + 3.61ml. Con vacío de retiro frontal + 1.03ml. Con circulación peatonal comunal + 0.61ml. Con ducto comunal SUR: 9.61ml. con vacío de retiro posterior+ 1.01ml con circulación peatonal comunal ESTE: 9.57ml. Con vacío de retiro lateral derecho+ 0.89ml. + 0.30 ml. Con vacío de retiro frontal OESTE: 3.00ml. Con departamento 3. + 2.19ml con ducto comunal + 3.81ml con circulación peatonal comunal + 1.50ml. + 0.26ml. Con vacío de retiro frontal. AREA NETA: 88.78m2 ALICUOTA. 0.0773% AREA DE TERRENO: 27.06m2 AREA COMUN: 62.47m2 AREA TOTAL: 151.52m2 SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	584 01/abr./2004	7.251	7.261
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	29 25/nov./2009	1.075	1.113
PLANOS	PLANOS	34 25/nov./2009	1	1

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 01 de abril de 2004 Número de Inscripción: 584 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1223 Folio Inicial:7.251  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:7.261  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de marzo de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

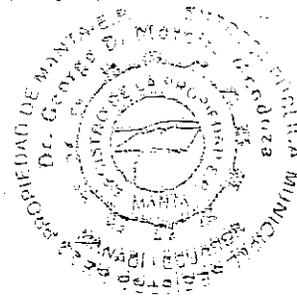
Terreno signado con el N° ( 7 ) de la Manzana "AB" de la Urbanización de la ULEAM del cantón Manta. Con una superficie total de 350,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302203292	ORTIZ SOLORZANO CECILIA DE LOS ANGELES	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000029649	MORENO PARRALES TEOFANES	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
12 MAYO 2017  
Pag 1 de 3



Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
281	09/feb./1993	203	205

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[ 2 / 3 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 25 de noviembre de 2009      Número de Inscripción: 29      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6714      Folio Inicial:1.075  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:1.113  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal Edificio denominado MantaMar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	25/nov./2009	1.075	1.113
COMPRA VENTA	584	01/abr./2004	7.251	7.261

[ 3 / 3 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 25 de noviembre de 2009      Número de Inscripción: 34      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6715      Folio Inicial:1  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:1  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio denominado MantaMar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	25/nov./2009	1.075	1.113
COMPRA VENTA	584	01/abr./2004	7.251	7.261

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	3





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:40:41 del viernes, 12 de mayo de 2017

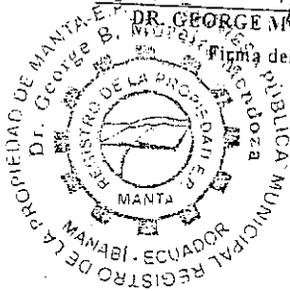
A petición de: VALENCIA AVILA GABRIEL EDUARDO

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

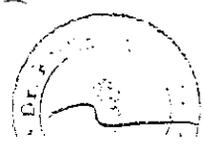


Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

12 MAYO 2017





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 143009

Nº 143009

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49533

Fecha: 17 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-34-07-024

Ubicado en: ED.MANTAMAR DPTO.2

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 88,78 M2

Área Comunal: 62,7400 M2

Área Terreno: 27,0600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0700885882

VALAREZO TORO MARTHA ALICIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2300,10  
CONSTRUCCIÓN: 50001,60  
52301,70

Son: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

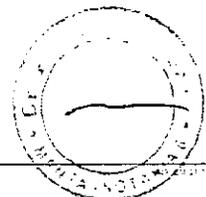
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

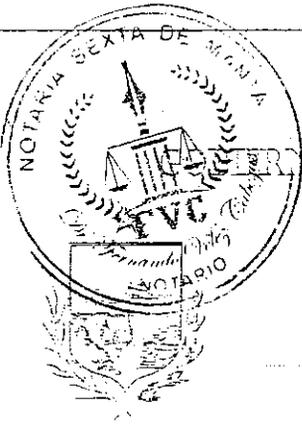


C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 17/05/2017 14:54:55





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 143007

Nº 143007

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49532

Fecha: 17 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-34-07-008

Ubicado en: ED.MANTAMAR BODEGA 2

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	6,91	M2
Área Comunal:	4,8800	M2
Área Terreno:	2,1100	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	179,35
CONSTRUCCIÓN:	1084,68
	<u>1264,03</u>

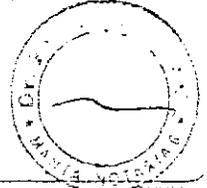
Son: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 143008

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 143008



No. Electrónico: 49534

Fecha: 17 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-34-07-016

Ubicado en: ED.MANTAMAR EST.7

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 14,59 M2

Área Comunal: 10,3100 M2

Área Terreno: 4,4500 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	378,25
CONSTRUCCIÓN:	2004,46
	<u>2382,71</u>

Son: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

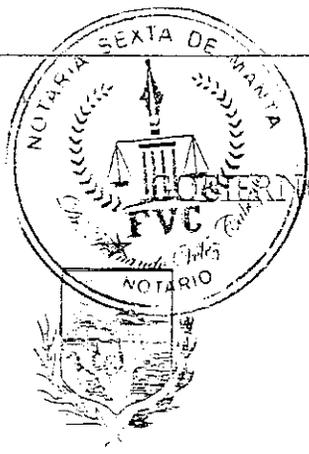


C.P.A. Javier Cevallos Morejón

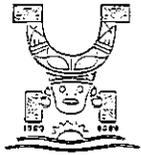
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 17/05/2017 14:58:31





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114788



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

VALAREZO TORO MARTHA ALICIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

14 JUNIO 2017

Manta, \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE:

1173407016: ED.MANTAMAR EST.7

Manta, catorce de junio del dos mil diecisiete

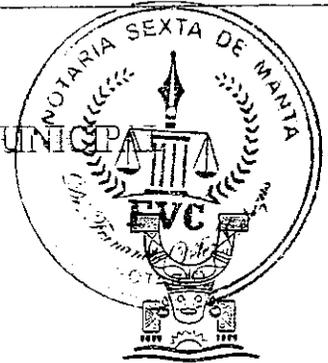
*[Faint, illegible text and a signature]*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114787



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

VALAREZO TORO MARTHA ALICIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

14 JUNIO 2017

Manta, \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE:

1173407008: ED.MANTAMAR BODEGA 2

Manta, catorce de junio del dos mil diecisiete

~~CANCELADO~~

~~TESORERÍA~~

~~MUNICIPAL~~





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114785



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

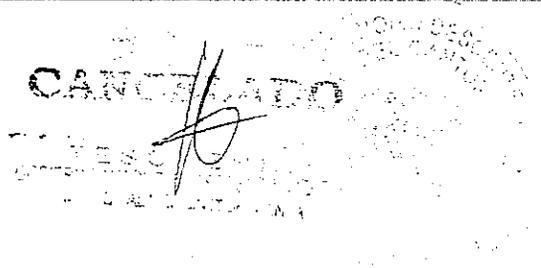
VALAREZO TORO MARTHA ALICIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

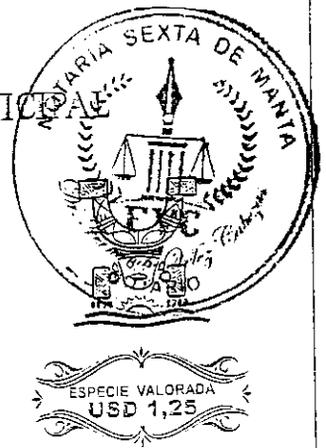
14 JUNIO 2017

Manta, \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE:  
1173407024: ED.MANTAMAR DPTO.2  
Manta, catorce de junio del dos mil diecisiete



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Manta



Nº 085754

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a VALAREZO TORO MARTHA ALICIA ubicada ED. MANTAMAR-DPTO. 2 / ED. MANTAMAR-EST. 7 / ED. MANTAMAR BODEGA-2 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$55948.44 CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 44/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Jose Zambrano M.

14 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





## CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico, que el DEPARTAMENTO 2, BODEGA 2 y ESTACIONAMIENTO 7, del Edificio MANTAMAR, de la Parroquia Manta, cantón Manta, no adeudan valor alguno por concepto de alcuotas, mantenimiento y expensas en general.

Manta, 14 de Junio de 2017

**Sr. Jimmy Xavier Salazar Correa**

**ADMINISTRADOR**





# REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## CONDOMINIO EDIFICIO

### "MANTAMAR"



L. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
Ejecutivo de Gestión Regional

*[Signature]*  
REVISADO  
23 / Sept / 2009

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
Ejecutivo de Gestión Regional

Aprobación de PH # 0299  
Manta, ... 20...  
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO



REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "MANTAMAR".

CAPITULO PRIMERO.- ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- ANTECEDENTES.

En cumplimiento a lo que dispone el Reglamento para Declaratoria de la Propiedad Horizontal el Edificio Mantamar procede a emitir su Reglamento interno y permitir que este instrumento jurídico guarde armonía con las disposiciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de dicha Ley de Propiedad y de igual manera, regular las múltiples circunstancias y problemas que se pueden llevar a cabo dentro de este Condominio

CAPITULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO Y LIDERACIÓN.-

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir a los inmuebles que componen el edificio, al igual que precisar los derechos y obligaciones de todos los copropietarios del edificio "Mantamar"; bien raíz que está compuesto, en función al proceso de construcción, cuya linderación es la siguiente:

Norte: con calle U-12 en una extensión de catorce metros.- Sur: en una extensión de catorce metros con lote No. 8.- Este: con Calle U-2 en una extensión de veinte y cuatro metros.- Oeste: en una extensión de veinte y cuatro metros, con el lote No. 6, este lote de terreno ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO.- DESCRIPCION GENERAL DEL CONDOMINIO

El Condominio está conformado de la siguiente manera:

Está compuesto de nueve viviendas unifamiliares signadas con los números del uno al nueve, nueve bodegas signadas con los números del uno al nueve, trece estacionamientos signados con los números del uno al trece y una piscina, una sala comunal (sala de reuniones), un área comunal en planta baja y áreas de maquinas y recreación en la terraza. Areas de circulación vertical en todos los pisos y en los dos subsuelos calles interiores destinadas a la circulación peatonal y vehicular. Una cisterna en segundo subsuelo.

ARTICULO CUARTO.- CONCEPTUALIZACION Y DETERMINACION POR ETAPAS DE LOS BIENES COMUNES QUE COMPONEN EL CONDOMINIO.-

Son bienes comunes aquellos que tienen la característica de inalienable e indivisible para cada unos de los copropietarios y son necesarios para su existencia, siendo los siguientes:

- El terreno donde se ha construido que ocupa una superficie aproximada de seis mil quinientos cincuenta metros cuadrados
- Sala comunal destinada a sala de reuniones
- La piscina y sus servicios
- Las áreas de circulación peatonal verticales y en planta baja
- Las áreas de maquinas y recreación en la terraza
- Las calles interiores de los subsuelos y la cisterna
- Los servicios públicos de: Colector de alcantarillado, red de agua potable, red de luz eléctrica y canalización para teléfonos.



ARTICULO QUINTO.- BIENES INDIVIDUALES.-

Son aquellos que cuyo goce pertenece individualmente a cada propietario, por lo tanto, cada condominio tiene derecho a lo siguiente:

- a) Su respectiva unidad habitacional
- b) El estacionamiento y sus respectivos anexos y accesorios, con las instalaciones de agua, desagües, energía eléctrica, teléfono desde la acometida con las instalaciones generales hasta el punto terminal de las instalaciones propias de su unidad habitacional o local comercial.
- c) Los patios y jardines posteriores y frontales de su respectiva vivienda.
- d) Los patios y jardines laterales de sus respectivas viviendas que los posean.

CAPITULO TERCERO

~~DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS~~

ARTICULO SEXTO.- DERECHOS.-



- a) Cada copropietario tendrá el uso y goce sobre los bienes que constituyen sus unidades habitacionales en la forma establecida en la Ley Horizontal que en sus arts. Nros. 2 y 4 dicen:
- "Cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y comunero en los bienes destinados a uso común".
  - "El derecho de cada propietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional al valor del piso departamento o local de su dominio..."
- b) Tener voz y voto en las asambleas que realicen en la Etapa en donde este localizada su unidad habitacional, así como también en la Asamblea General del Condominio, con las limitaciones que establece este Reglamento siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones mensuales (expensas y/o alcuotas)
- c) Realizar las obras que estime conveniente en la unidad familiar, siempre y cuando se ajuste con las regulaciones constantes en el artículo séptimo de este Reglamento.
- d) Ejercer todos los demás derechos en calidad de condominio siempre que no se produzcan perjuicios a los demás derechos de los copropietarios, ni se contradigan a las limitaciones y obligaciones señaladas en este Reglamento.
- e) A las paredes divisores de cada una de las unidades habitacionales.
- f) Beneficiarse de los servicios públicos, alcantarillado, luz, teléfono mediante el pago del precio que las respectivas empresas tengan establecido para la prestación del servicio.
- g) Usar como dueños los servicios comunales bajo las condiciones que rijan en cada uno de los servicios.
- h) Elegir y ser elegido en las dignidades administrativas que rijan y vigilen el funcionamiento del Condominio. Llevar a conocimiento del Administrador cualquier defecto que se encuentre en el funcionamiento de los bienes comunes.
- i) Presentar a la Asamblea General, cualquier petición, conducentes a mejorar las relaciones de la convivencia entre los copropietarios.

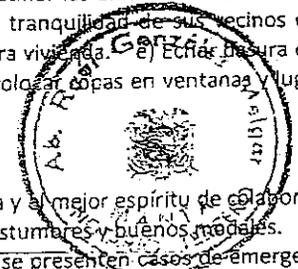


**ARTICULO SEPTIMO.- OBLIGACIONES.- GENERALES**

- a) Efectuar las reparaciones necesarias para la conservación, y mantenimiento en condiciones de higiene, limpieza y seguridad de la unidad familiar.
- b) Hacerse responsable de los daños ocasionales a los bienes comunes y por ende realizar inmediatamente su reparación.
- c) Permitir el ingreso a su unidad habitacional a las personas encargadas de inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes.
- d) Concurrir con puntualidad a la Asamblea e copropietarios tanto en la Etapa como de la General.
- e) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, mejora y mantenimiento de los bienes comunes a la Asamblea General.
- f) El propietario del inmueble que va a arrendar, deberá solicitar al arrendatario certificados de idoneidad, a fin de garantizar la total tranquilidad entre los moradores del condominio.

**REFERENTE AL ORNATO**

- a) Mantener la uniformidad del Conjunto, por lo tanto, queda terminantemente prohibido alterar las fachadas, jardines, puertas, parqueaderos, en definitiva realizar modificaciones que afecten la uniformidad y estética del conjunto sean en las partes frontales o posteriores, como consta en la declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 7 "Prohibiciones.- Se prohíbe estrictamente, a los dueños de cada unidad habitacional los siguientes actos: a) Modificar los cimientos y paredes estructurales de sus unidades habitacionales o locales comerciales, sin autorización de la Asamblea de Copropietarios, la que resolverá al respecto previo informe de un ingeniero calculista por ella asignada.- b) Ejecutar cualquier trabajo y obra en los patios y jardines de cada unidad habitacional, como también alterar las fachadas de las construcciones, incluso el cambio de pintura y color de las mismas sin autorización de la Asamblea de Copropietarios la que resolverá al respecto previo informe de un arquitecto por ella asignada.- c) Instalar cualquier división o cerramiento para independizar los Jardines de la calle interior de sus vecinos.- d) Destinar las unidades habitacionales para uso u objeto ilícito e inhumano o que afecte a las buenas costumbres a la tranquilidad de sus vecinos o seguridad de sus moradores. Las unidades habitacionales solo se destinarán para vivienda. e) Echar basura en los antejardines y recintos comunales."
- b) Queda terminantemente prohibido colocar copas en ventanas y lugares visibles así como dejar fundas de basura en la parte delantera de las calles.



**EN LO SOCIAL**

- a) Mantener la cordialidad, cortesía y el mejor espíritu de colaboración entre los copropietarios.
- b) Fomentar y mantener buenas costumbres y buenos modales.
- c) Brindar ayuda necesaria cuando se presenten casos de emergencia tales como intentos de robos, incendios, etc.





Evitar perturbar la paz y la tranquilidad de quienes habitan en el conjunto, como por ejemplo el exceso de volumen de música, fiestas continuas, abuso de bebidas alcohólicas, etc.

Quando el copropietario vaya a recibir visitas, es obligación del copropietario comunicar con anticipación a la administración, con la finalidad de evitar quejas con los vecinos, y saber que personas han ingresado en forma eventual al condominio.

- b) Es obligación del copropietario guardar respeto y consideración hacia el personal de guardias para que no sean faltados al respeto.
- c) .
- d) En caso de producirse robos o daños a la propiedad privada es obligación del copropietario: Informar a la administración por escrito en un lapso no mayor a las 24 horas luego de producirse el hecho.
- e) El copropietario deberá realizar en la Policía Judicial, Intendencia General de Policía o en cualquier Comisaría la denuncia, y se proceda a realizar las diligencias respectivas y consecuentemente tenga el carácter de oficial la denuncia.
- f) Es responsabilidad de la administración, establecer los procedimientos regulares que debe cumplir la compañía de seguridad que preste sus servicios en el Condominio.
- a) Queda terminantemente prohibido dejar sueltas a las mascotas dentro del conjunto, así como también que estas realicen sus necesidades corporales en el césoed o jardines comunales.

#### REFERENTE A MASCOTAS

Es obligación de los dominios que poseen animales domésticos (perros, gatos), presentar en la administración los certificados de las vacunas: moquillo, hepatitis, leptoporosis, parvo virus, rabia, a fin de que el Sr. Administrador lleve un control de las vacunas que poseen dichos animales.

#### ARTICULO OCTAVO.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS DE INMUEBLES CONSTITUIDOS EN CONDOMINIO.-

Se prohíbe a los dueños de las unidades habitacionales o a sus usuarios realizar los siguientes actos:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora los bienes comunes.
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás.
- c) Obstruir las áreas comunes (calles internas) que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito, afecten su estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la administración para el inmediato retiro de los mismos.
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radicales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, molientes o de prohibida tendencia.
- f) Dar en venta su unidad familiar sin previa comunicación escrita de la administración, en la que certifique que está al día de las obligaciones (expensas) para el condominio.
- g) Utilizar las calles o cualquier otro sitio de bien público, para almacenamiento, reuniones de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.
- h) Modificar los cimientos y paredes estructurales de sus unidades habitacionales, sin autorización expresa mediante resolución de la Asamblea General de Copropietarios del Condominio, la que se resolverá al respecto previo informe de un ingeniero calculista por ella asignada. Esta disposición estará en armonía con lo que establece el segundo inciso del Art. 7 de la Ley de propiedad horizontal que dice "Ninguno de los copropietarios puede hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido, ni horizontal ni vertical. Tampoco podrá hacer modificaciones en la fachada. Para realizar este tipo de obras se necesita el consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública"
- i) Ejecutar cualquier trabajo en patios y jardines de cada unidad familiar, como también alterar fachadas y color de las mismas sin autorización de la Asamblea General de Copropietario, la que resolverá previo informe de un Arquitecto designada por ella.
- j) Instalar cualquier división o cerramiento para independizar jardines de las calles interiores de sus vecinos.
- k) Destinar las unidades habitacionales para usos ilícitos o inmorales o que afecten a las buenas costumbres a la tranquilidad de los vecinos o a la seguridad de los moradores, por lo tanto, las unidades familiares se destinarán solo y exclusivamente para viviendas.
- l) Arrojar basura en los antejardines y recintos comunales, y casas vecinas al Conjunto.
- m) No cancelar las expensas dentro del término aprobado por la Asamblea General de condominios



**ARTICULO NOVENO.- ALICUOTAS (VALOR DE EXPENSAS) DESTINADOS A SOLVENTAR LOS GASTOS COMUNALES.**

El valor mensual que determine la Asamblea General será destinado a cubrir los gastos que demanden la administración, guardiana, mantenimiento, etc., será igual para todos los condominios sean que utilicen directamente sus unidades habitacionales o arrienden, por lo tanto, todos y cada uno aceptan esta norma por el solo hecho de aprobar este Reglamento, los adquirientes de las unidades familiares posterior a la aprobación de este instrumento legal quedan vinculados a los derechos y obligaciones, lo que implica el pago de las expensas en forma mensual, además como documento habitante se hará constar en la escritura pública de compra venta.

Cabe precisar que el valor de las expensas estará en relación con el costo de la vida, este hecho implica que deberá guardar armonía entre el valor cobrado con la inflación existente, para su incremento será necesario el pronunciamiento de los condominios en la Asamblea General y cuya resolución quedará sentada en el Acta.

Es importante precisar que el valor de las expensas mensuales aprobadas por la Asamblea General y que constan en el acta, tienen el carácter de obligatorio, razón por la cual, el retraso en los pagos dará lugar a sanciones, las mismas que serán ventiladas ya sea por vía judicial o extrajudicial, de acuerdo al procedimiento que establece este reglamento.

**CAPITULO CUARTO.- ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO DECIMO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS.-**

La Asamblea General de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el respectivo quórum, por lo tanto, sus decisiones estarán encaminadas a regular la administración y conservación del Condominio "Mantamar", obligando a todos los condueños aunque no concurren a las reuniones o voten en contra.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-**

Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a un voto, el mismo que corresponde a la unidad familiar según el caso; aquellos condominios que se encuentren en morosidad no podrán ejercer este derecho.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Dirección de la Asamblea General estará conformada por un presidente quien lo presidirá, un Secretario y un vocal; la duración en las funciones será de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para ejercer las dignidades antes anotadas se requiere:

- a) Tener la calidad de copropietario de una unidad habitacional o local comercial;
- b) Ser mayor de treinta años;
- c) Estar en goce de los derechos de ciudadanía y no tener cualquier otro impedimento legal ni moral; los cargos serán desempeñados en forma gratuita, en caso de impedimento definitivo, la Asamblea General designará su reemplazo por el tiempo que faltare para completar su período.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- SESIONES**

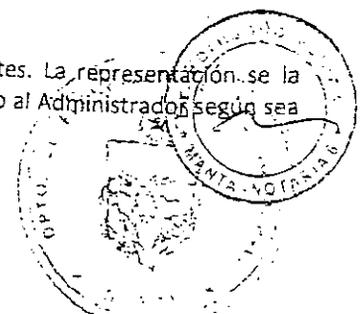
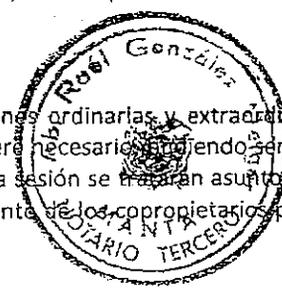
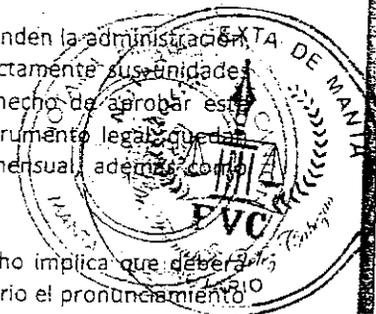
La Asamblea General de copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, las sesiones se realizarán por lo menos dos veces al año y las extraordinarias cuando fuere necesario, debiendo ser convocadas por cualquier copropietario o el administrador del condominio, en todo caso, en la sesión se tratarán asuntos determinados en la convocatoria, en el supuesto de que estuvieren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, podrán tratar cualquier otro asunto si así lo acordare la mayoría.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA**

La convocatoria a los copropietarios o a los arrendatarios de las unidades habitacionales, se harán mediante notas firmadas por el Sr. Presidente y el Administrador, debiendo encargarse de esta diligencia el Sr. Administrador de entregar a los interesados o a cualquier miembro de familia. Para que surta tal efecto las citaciones deben hacerse por lo menos con tres días de anticipación a la reunión de la Asamblea o a cualquier acto que implique la presencia del condómino.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN**

Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representantes. La representación se la otorgará mediante poder notarial conferido, o por medio de una carta dirigida al Presidente o al Administrador según sea el caso, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto a tratar.





#### ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM

El quórum para la reunión de Asamblea General ordinaria o extraordinaria estará integrado con la concurrencia de la mitad más uno de los copropietarios o arrendatarios con derecho a voto. En caso de no haber quórum se instalará al sesión posterior al cesar de una hora con la concurrencia de los presentes, debiendo el secretario tomar debida nota y hacer constar de tal hecho en el Acta de la Asamblea.

#### ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de los votos de los asistentes, excepto en los siguientes casos:

- UNO.- Para reformar el Reglamento Interno se requerirá por lo menos más del 50% de los votos de los condóminos o arrendatarios.
- DOS.- En caso de una construcción de una obra que modifique la estructura en el sentido vertical u horizontal de las unidades habitacionales, o de su fachada, se requerirá de la decisión de la Directiva siempre y cuando acate los requerimientos establecidos en este Reglamento.
- TRES.- En caso de una construcción parcial o total de la unidad familiar por causas no previstas tales como: inundación, incendio, derrumbamiento etc., y que sean de dominio público, el interesado comunicará y solicitará por escrito la autorización para construir al Presidente del Condominio; para lo cual, deberá anexar los planos aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Es importante dejar constancia que la nueva obra debe guardar total armonía con las construcciones existentes.

#### ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Elegir y remover al Presidente de la Asamblea
- b) Nombrar al Administrador y fijar su sueldo al igual que las remuneraciones del personal permanente de administración.
- c) Examinar y resolver sobre informes, balances, cuentas y presupuestos que presente Directorio general y la persona que ejerza la administración del condominio.
- d) Señalar de acuerdo a este Reglamento las cuotas de contribución de cada propietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- e) Revocar y reformar las decisiones de la persona que ejerza la administración, que sean contrarias a las disposiciones contempladas en este Reglamento.
- f) Reformar y protocolizar el Reglamento Interno, e interpretarlo con fuerza obligatoria.
- g) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes, tendientes a permitir una relación armónica entre los copropietarios.
- h) Autorizar al Presidente o al Administrador según sea el caso, la contratación de un seguro obligatorio de conformidad a lo que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General a la Ley.
- i) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes privados, siempre y cuando cuenten con el permiso municipal y no altere la estructura armónica del Condominio.
- j) Resolver las sanciones que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal Reglamentos General y este Reglamento Interno deban imponerse a los copropietarios infractores.
- k) Reglamentar el uso de las salas comunales y recintos de juegos infantiles.
- l) Resolver cualquier otro asunto inherente a la administración del condominio.

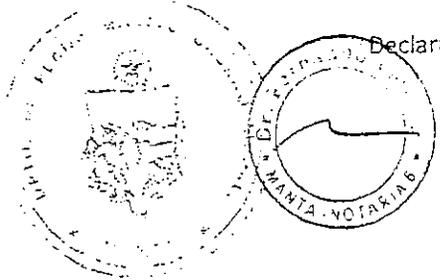


#### ARTICULO DECIMO NOVENO.- APROBACION DE LAS ACTAS

El resultado de cada Asamblea General se dejará constancia en un acta, la que será redactada y aprobada inmediatamente posterior a la reunión, a fin de que surta efecto inmediatamente.

#### CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- Son atribuciones y deberes del Presidente:
- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios, en caso de falta o impedimento del administrador, asumir temporalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo más conveniente.
  - b) Ser porta voz de la decisión de la Asamblea en cuanto tiene que ver con la terminación de las relaciones laborales del administrador, para lo cual, deberá notificar con treinta días antes del término del período para el



que fue nombrado, la notificación será por escrito, en la que se establecerá la finalización de las relaciones laborales, y de no hacerlos se entenderá que el administrador será reelegido por otro año.

- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentare el Administrador.
- d) Ordenar cuando lo estime necesario o conveniente la fiscalización de las cuentas que son manejadas por el Administrador, debiendo ser llevadas a cabo por un profesional independiente al Condominio.
- e) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y las resoluciones de la Asamblea General.

#### ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Al secretario le corresponde:

- a) Redactar las actas y firmar conjuntamente con El Presidente, debiendo llevar en un libro foilado los originales de las mismas.
- b) Conferir copias de las Actas originales cuando sean solicitadas.
- c) Entregar el libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que le sucede, debiendo levantarse un acta de ésta transferencia.

#### CAPÍTULOS SEXTO.- DEL ADMINISTRADOR

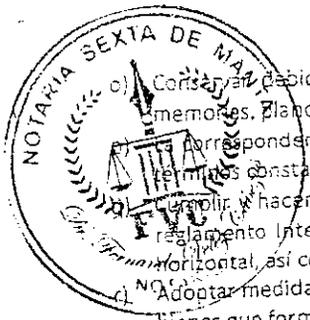
##### ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTATIVIDAD DEL ADMINISTRADOR

El Administrador es la persona que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio, será elegido por la Asamblea General de copropietarios para el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente; para ser administrador, nos e requiere ser copropietario.

##### ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR

- a) Administra los bienes comunes del condominio con suficiente celo, eficiencia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad horizontal, el Reglamento General y el Reglamento Interno del Edificio.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.
- c) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes comunes y ordenar inmediatamente la reparación que fuere necesaria.
- d) Presentar trimestralmente en consideración a la Asamblea General de copropietarios las cuentas, balances proyectos de presupuestos, estados de situación financiera o informes que tengan relación con su cargo.
- e) Recaudar dentro de los diez primeros días de cada mes las cuotas ordinarias. En caso de mora en el pago, hará las gestiones extrajudiciales a fin de requerir el pago; de persistir e incrementarse el valor adeudado, deberá solicitar el concurso de un profesional del Derecho a fin de que a través de la vía judicial exija el pago del valor adeudado, intereses vencidos, costas y honorarios profesionales.
- f) Al cesar sus funciones, entregará acta de entrega recepción al reemplazante: los fondos, bienes materiales que tuviera a su cargo, y los documentos que sustenten a los registros contables; en caso de existir renuencia en el cumplimiento de esta disposición, el Presidente exigirá por vía judicial la entrega de todo lo que estuvo a su cargo y responsabilidad.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio, y la reposición de ellos a costa del propietario, arrendatario causante o responsable de tales daños..
- h) Imponer o solicitar al Órgano competente las respectivas multas de acuerdo a lo que establece la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento general, las resoluciones de la Asamblea, a los copropietarios infractores o que causen daños a los bienes del Condominio.
- i) Al tratarse de adquisición de bienes y contratación de servicios, el Sr. Administrador deberá observar lo siguiente:
- j) Celebrará contratos de trabajos para el personal subalterno, empleados u obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del condominio, y cancelar las obligaciones de los mismos, las que deberán formar parte del presupuesto de gastos generales anuales, deberá cumplir fielmente las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre, las remuneraciones del personal permanente deberán ser aprobadas por la Asamblea General de copropietarios y formar parte de los gastos comunales.
- k) Cancelar cumplida y oportunamente las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias, girar contra ella conjuntamente con el señor presidente. Aperturar un fondo de caja chica para adquisiciones pequeñas.
- m) El señor Administrador en base a la técnica contable deberá llevar la contabilidad del movimiento financiero del Condominio; para elaborar los balances de situación financiera, de Resultados y Posición del Efectivo. Estos balances deberán ser elaborados y presentados cada semestre con el informe correspondiente.
- n) Llevar un libro de registro de los copropietarios, arrendatarios y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos.





o) Conservar pacíficamente en orden y archivar los libros de cada uno de los edificios habitacionales, los memoriales, planos y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo.  
 p) La correspondencia que corresponda a la administración será legalizada con su firma, siendo responsable de los permisos constantes en ella.  
 q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal, Reglamento General, reglamento interno del condominio, Ordenanzas Municipales y demás normas relacionadas con la propiedad horizontal, así como también las disposiciones emanadas por los órganos de administración competentes.  
 r) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física y moral de los copropietarios y de los bienes que forman parte del condominio.

- s) Preparar y presentar a la Asamblea General el presupuesto operativo anual del condominio, para su aprobación.
- t) Preparar y solicitar a la Asamblea de copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencia.
- u) Recibir de cualquier persona y por escrito todo reclamo que se relacione con la conservación y el mantenimiento del condominio debiendo entregar al secretario para conocimiento de la Asamblea.
- v) Multar a los obreros y empleados reuuentes al cumplimiento de las obligaciones.
- w) Recibir una remuneración justa que guarde relación con la responsabilidad del cargo, reconociéndolo todos los ingresos que la ley laboral establece para estos casos.
- x) Cualquier otra disposición constante en la Ley de Propiedad Horizontal u su reglamento que tenga relación con las funciones del Administrador.

**ARTICULO TRIGESIMO.- HORARIO DE ATENCION**

El administrador establecerá un horario de atención tanto para el público como para los condóminos, guardando relación.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FONDO COMUN DE RESERVA**

Se debe crear un fondo común de reserva para la reparación de los bienes de dominio común, para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y gastos planificados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de los materiales y elementos como la pintura o recubrimiento exterior de las unidades habitacionales, este fondo no será mayor a un 5% sobre los gastos comunes.

**CAPITULO SEPTIMO.- DE LA SEGURIDAD**

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SISTEMA DE SEGURIDAD**

El sistema de seguridad que se implante para precautelar la integridad física y moral de los condóminos deberá hacerse extensivo a todo el personal que habita en el interior en forma permanente o de visita, la seguridad deberá regir para los bienes comunes y privados.

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD**

- a) El administrador solicitará por lo menos a tres compañías de seguridad presenten sus respectivas ofertas;
- b) Con las ofertas presentadas elaborará un cuadro comparativo, debiendo preparar el informe correspondiente para conocimiento del Directorio General, órgano que decidirá la más conveniente a los intereses del condominio.

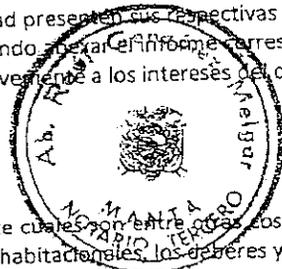
**CAPITULO OCTAVO.- DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

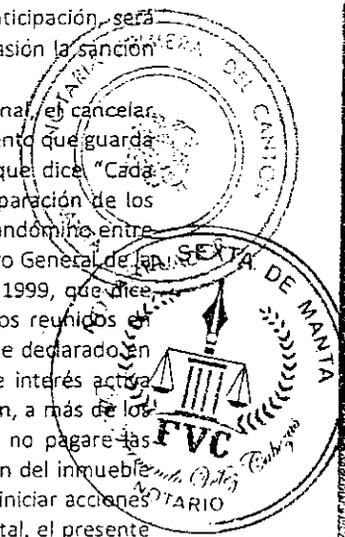
Este Reglamento como todo cuerpo jurídico pretende determinar claramente cuáles son entre otras cosas los derechos, obligaciones y prohibiciones de los copropietarios y usuarios de las unidades habitacionales, los deberes y atribuciones de la Asamblea General, del Sr. Administrador General y de la compañía de guardiana, por lo tanto, su inobservancia es susceptible de ser sancionado de conformidad al siguiente procedimiento:

**a) A LAS OBLIGACIONES QUE ESTAN TIPIFICADAS EN EL ART. SEPTIMO.-GENERALES**

- Referente al literal a), en caso de que amerite realizar ciertas reparaciones a las unidades familiares tendientes a la conservación, limpieza e higiene, el Sr. Administrador comunicará por escrito al propietario o usuario para que se lleve a cabo inmediatamente los trabajos necesarios.
- En caso de que un bien común ha sido destruido ya sea por descuido, impericia o mala fe por parte de un condómino, usuario o visita, el dueño de la unidad habitacional, a solicitud del Sr. Administrador realizará en forma inmediata las reparaciones del caso, si no lo hiciere el Sr. Administrador comunicará al Sr. Asesor Jurídico, a fin de que por la vía extrajudicial o judicial se le obligue a realizar las reparaciones.



- El condómino que impida sin justificación alguna el ingreso a su unidad habitacional del personal autorizado por el Sr. Administrador a inspeccionar y realizar obras que tengan relación con el bien común del Condominio, serán llamados la atención por escrito por el Sr. Administrador.
- El condominio o usuario que no recurriera a una Asamblea que fue notificada con la debida anticipación, será sancionado con el 50% del valor de la expensa mensual, y en caso de reincidir por segunda ocasión la sanción será del 100% del valor de la expensa.
- Siendo obligación ineludible del condómino o del usuario (arrendatario) de la unidad habitacional, el cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas mediante Asamblea, requerimiento que guarda total armonía con el inciso primero del artículo Nro. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal que dice "Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes...", por lo tanto la no cancelación oportuna de las expensas da lugar a que el condómino entre en mora en el pago, debiendo aplicarse textualmente lo que dispone el artículo 19 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, publicado en el Registro Oficial Nro. 270 del 6 de septiembre de 1999, que dice, "...en caso de mora en el pago de las expensas ordinarias o extraordinarias, los copropietarios reunidos en asamblea General acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal, sobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes discurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen. Si un propietario no pagare las expensas establecidas pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento y el Reglamento Interno que se dicte para cada inmueble. En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración del inmueble, a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el Reglamento Interno que se dicte para cada inmueble...". Para el cumplimiento de lo expuesto tanto en la Ley de Propiedad horizontal y el reglamento general, el Sr. Administrador luego de haber agotado la vía extrajudicial, iniciará la acción judicial, sin perjuicio de las indemnizaciones a que diere lugar a solicitar si fuere del caso las medidas cautelares de secuestro, prohibición de enajenar, embargo y remate, las diligencias judiciales serán patrocinadas por el Sr. Asesor Jurídico del Condominio.

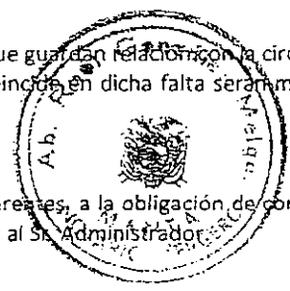


**EN LO SOCIAL**

- Si el Sr. Administrador observara o fuera comunicado por escrito que algún condómino o usuario ha infringido las disposiciones referentes al trato social, estará en la obligación de llamar la atención al infractor para que deponga su actitud.

**EN LO REFERENTE A LA CIRCULACION VEHICULAR**

- Aquellos condóminos, visitantes o arrendatarios que no acataren las obligaciones que guardan relación con la circulación vehicular, serán llamados la atención por escrito por parte del Administrador y si reincidieren en dicha falta serán multados con un 100% del valor mensual de las expensas.



**REFERENTE A LAS MASCOTAS.-**

- Los condominios que no dieran atención a lo dispuesto en los artículos referentes, a la obligación de comunicar por escrito sobre la presencia y el suministro de las vacunas de sus mascotas al Sr. Administrador.

**RESPECTO A LA SEGURIDAD.**

- Los condominios tienen la obligación de acatar cada una de las disposiciones que tienen que ver con la Seguridad, en caso de no dar cumplimiento, serán llamados la atención por escrito por parte del Sr. Administrador y si reincidieren, serán multados con un 50% del valor de las expensas, según la gravedad de la falta.

**ORNATO.-**

- En caso de no mantener limpios los frentes y jardines de las unidades habitacionales, por parte de los condóminos, el Sr. Administrador recordará mediante oficios la necesidad de que presenten una apariencia acorde a la estética del condominio.
- Los que arbitrariamente modificaren las unidades habitacionales y por ende afectaren la uniformidad y estética del condominio, dará lugar a que el Sr. Administrador, comunique al condómino la suspensión inmediata de las obras, y solicite las razones por las que ha procedido a modificar, dañar o alterar la unidad habitacional. Si el copropietario se negare a acatar la disposición, el Sr. Administrador oficiará a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que realicen la inspección correspondiente y emitan su resolución, la que deberá estar en armonía con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal (Art. 7), el Reglamento General (Art. Nro. 18 literal b) y el Art. 7 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal.





El Sr. Administrador comunicará por escrito a los copropietario que arbitrariamente colocaran ropas en las ventanas y lugares visibles o dejaren la basura en la parte delantera de su departamento, en caso de reincidir en será sancionados con el 10% del valor mensual de las expensas.

**A LAS SANCIONES QUE DEBEN DARSE A AQUELLOS CONDOMINIOS QUE NO ACATEN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO OCTAVO.-**

- Los que infringieren las disposiciones contenidas en el artículo octavo serán sancionados con la multa del 50% del valor mensual de las expensas, y serán sancionados en caso de reincidencia en el 100% del valor mensual de las expensas; de ser necesario el Sr. Administrador presentará la demanda ante un Juez de lo Civil, a fin de que el infractor sea sancionado judicialmente al reconocimiento de los daños y perjuicios causados.
- Aquellos condominios o arrendatarios que dañaren los bienes comunes, serán obligados por parte del Sr. Administrador a repararlos inmediatamente el daño causado, en caso de no dar cumplimiento, se comunicará al Asesor Jurídico del Condominio a fin de que por la vía judicial obliga a su reparación, adicionalmente será multado con el 200% del valor mensual de las expensas.

**c) AL SR. ADMINISTRADOR**

- El Presidente solicitará la renuncia en caso de que la persona que ha sido designada administrador del Condominio no cumpla con las obligaciones y deberes que este reglamento contempla.
- En caso de que hubiera un mal manejo de los recursos y por consiguiente una apropiación indebida, el Presidente comunicará por escrito al Sr. Asesor Jurídico del Condominio a fin de que inicie la acción penal respectiva.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

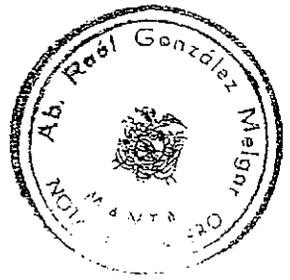
El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiese hacerlo de inmediato, en caso de negligencia comprobada, el Administrador deberá responder de todo el perjuicio de que se ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

PRIMERA.- Salvo procedimientos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios de las unidades habitacionales ó centros comerciales, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante el Directorio General del Condominio, debiendo actuar el Administrador y un Abogado designado para el efecto.

Quito, 29 de Junio de 2009

Arq. Christian Reinoso R.



**BOY FE.** Que las 30 folias Xeroxcopias que integran este Testimonio de Acta de Declaración de Inapetencia tanto en sus anversas como en los reversos, son iguales a sus respectivos originales mismos que me fueron presentados y devueltos al interesado.

Manta, 05 de 11 de 2009

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar



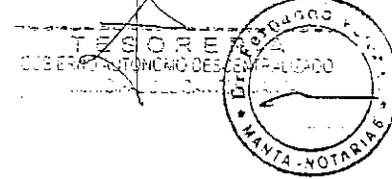


OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de: PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTIA DE \$55948.44 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$52301.70 PAGANDO LA DIFERENCIA \$3646.74 DE (ED.MANTAMAR DPTO.2 / ED.MANTAMAR EST.7 / ED.MANTAMAR BODEGA 2) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			0.00	0.00	269043	616812	
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	CIUD. ULEAM MZ-AB LOTE #07	Impuesto principal		36.48		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		47.42		
1721684866	SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER	S/N	VALOR PAGADO		47.42		
					SALDO		0.00

EMISION: 6/14/2017 11:50 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~



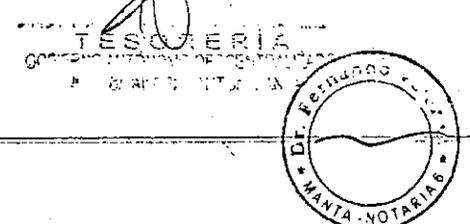
6/14/2017 9:55

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$55948.44 DE UN (ED.MANTAMAR DPTO.2 / ED.MANTAMAR EST.7 / ED.MANTAMAR BODEGA 2) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-17-34-07-024	27,06	52301,70	268976	617448
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	ED.MANTAMAR DPTO.2	Impuesto principal		523.03	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		500.00	
1721684866	SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER	S/N	SALDO		23.03	

EMISION: 6/14/2017 9:55 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~





6/14/2017 10:00

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-17-34-07-016	4,45	2382,71	268985	617452	
VENDEDOR			UTILIDADES					
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR			
0700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	ED.MANTAMAR EST.7	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00			
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		0,90			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1,90			
1721684866	SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER	S/N	VALOR PAGADO		1,90			
					SALDO			0,00

EMISION: 6/14/2017 10:00 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*Handwritten signature and initials*



6/14/2017 10:00

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº	
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-17-34-07-008	2,11	1264,03	268983	617451	
VENDEDOR			UTILIDADES					
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR			
0700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	ED.MANTAMAR BODEGA 2	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00			
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		0,43			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1,43			
1721684866	SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER	S/N	VALOR PAGADO		1,43			
					SALDO			0,00

EMISION: 6/14/2017 10:00 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

**TESORERIA**  
CONTABILIDAD





# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0617450

6/14/2017 9:59

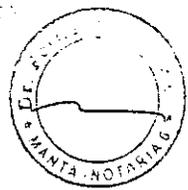
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-17-34-07-024	27,06	52301,70	268982	617450
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	ED.MANTAMAR DPTO.2	GASTOS ADMINISTRATIVOS		200,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		5,97		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1721684866	SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER	S/N	5,97				
			VALOR PAGADO		5,97		
			SALDO		0,00		



EMISION: 6/14/2017 9:59 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO  
TEZORERIA  
MANTA



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0617449

6/14/2017 9:58

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$65948.44 DE UN (ED.MANTAMAR DPTO.2 / ED.MANTAMAR EST.7 / ED.MANTAMAR BODEGA 2) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-17-34-07-024	27,06	52301,70	268981	617449
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0700885882	VALAREZO TORO MARTHA ALICIA	ED.MANTAMAR DPTO.2	Impuesto principal		23,03		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		156,91		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1721684866	SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER	S/N	179,94				
			VALOR PAGADO		179,94		
			SALDO		0,00		

EMISION: 6/14/2017 9:58 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TEZORERIA  
MANTA





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000038130

## 011 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0700885882001

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VALAREZO TORO MARTHA ALICIA  
NOMBRES: EDIF. MANTAMAR EST.7  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO  
506735  
VERONICA CUENCA VINCES  
Nº PAGO: 15/06/2017 15:11:03  
CAJA:  
FECHA DE PAGO:

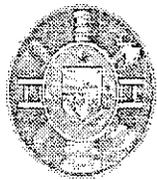


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR .00
		3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 13 de septiembre de 2017  
TOTAL A PAGAR  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TIENDE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000038131

## 011 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0700885882001

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VALAREZO TORO MARTHA ALICIA  
NOMBRES: EDIF. MANTAMAR DPTO.2  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO  
506736  
VERONICA CUENCA VINCES  
Nº PAGO: 15/06/2017 15:11:26  
CAJA:  
FECHA DE PAGO:

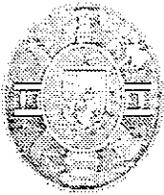


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR .00
		3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 14 de septiembre de 2017  
TOTAL A PAGAR  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 011

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621747  
Fax: 2621747

COMPROBANTE DE PAGO

000038132

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0700885882001

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VALAREZO TORO MARTHA ALICIA  
NOMBRES: EDIF. MANTAMAR BOD.2  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

506737  
VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO: 15/06/2017 15:11:57  
CAJA:  
FECHA DE PAGO:

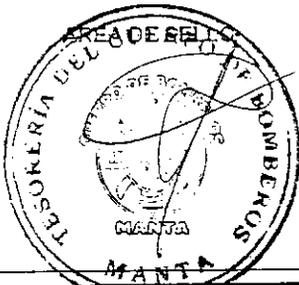
VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR .00

3.00

VALIDO HASTA: miércoles 14 de septiembre de 2017  
TOTAL A PAGAR  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CUENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

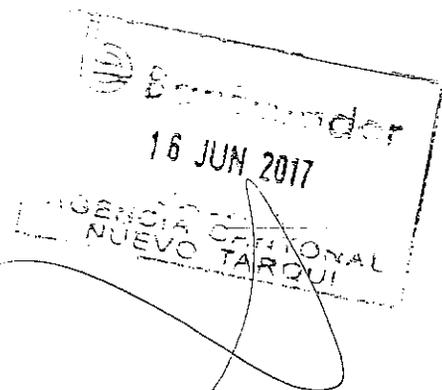


BanEcuador S.A.  
 16/06/2017 11:44:57 a.m. GN  
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 REDUCCION VARIOS  
 UTA CONVENIO: 3-00117167-4 (B)-OTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 658040780  
 Concepto de Pago: 116206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 163 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP:16

guerra  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA  
 FORMA DE PAGUIO: Efectivo

Efectivo:	6.00
Comision Efectivo:	0.54
EVA 2	0.06
TOTAL:	6.60

SUZETO A VERIFICACION



guerra

BanEcuador S.A.  
 RUC: 1768183520001

NUEVO TARGUI - MANTA (AG.)  
 AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,  
 PARROQUIA TARGUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fac.: 049-521-000000033  
 Fecha: 16/06/2017 11:45:23 a.m.

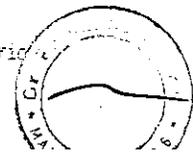
No. Autorización:  
 1A0620170117681835200012049521000000332017114514

Cliente : VALENCIA AVILA GABRIEL EDUARDO  
 ID : 1308446960  
 Dir : MANABIMANTAMANTA 12 AV 25 00000

Recibido	Total
Pagado	0.54
Total USD	0.54
EVA 2	0.06
TOTAL USD	6.60

AGENCIA CENTRAL  
 NUEVO TARGUI

\*\*\*GRATIS POR SU VISITA\*\*\*  
 Sin Derecho a Credito Tributario





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721684866

Nombres del ciudadano: SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ MOLINA ALCIDES ROLANDO

Nombres de la madre: BONIFAZ ORTIZ SANDRA CAROLINA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.06.21 08:43:43 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 177-031-80721



177-031-80721





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172168486-6

102  
13

**SANCHEZ BONIFAZ**  
**ROLANDO XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-09-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4333V2222

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ MOLINA, ALCIDES ROLANDO

APellidos y Nombres de la Madre: BONIFAZ ORTIZ SANDRA CAROLINA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-23

102  
09  
91  
101

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

073 JUNTA 10

073-113 1721684866

**SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER**

APellidos y Nombres: SANCHEZ BONIFAZ ROLANDO XAVIER

PICHINCHA  
PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 7

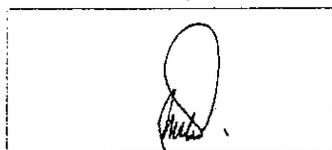
CANTÓN: LA MAGDALENA ZONA: 1

PARROQUIA: LA MAGDALENA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0700885882

**Nombres del ciudadano:** VALAREZO TORO MARTHA ALICIA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE DICIEMBRE DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** VALAREZO ALFREDO

**Nombres de la madre:** TORO ROSA

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017  
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.06.21 08:44:19 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



N° de certificado: 170-031-80753



170-031-80753

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

Nº 070088588-2

CEDELA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VALAREZO TORO  
MARTHA ALICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
ZARUMA  
ZARUMA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-12-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V3343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALAREZO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2014-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-28

DIRECTOR GENERAL

NOTARIA DEL CEDULADO



000369015

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**045** JUNTA Nº

**045-179** NÚMERO

**0700885882** CEDULA

**VALAREZO TORO MARTHA ALICIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
ECUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
ZONA



**Ecuador**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

ELECCIONES  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PR. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes, por  
2 mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos se ratifican en su  
3 contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**MARTHA ALICIA VALAREZO TORO**

**C.C. No. 070088588-2**

**ROLANDO XAVIER SANCHEZ BONIFAZ**

**C.C. No. 172168486-6**



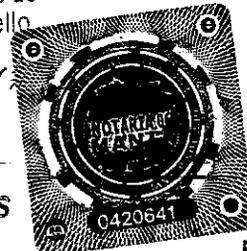
**FVC**

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello  
signo y firmo.

Manta, a 21 de Junio del 2017

**Dr. Fernando Velez Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**



El nota...

